



RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2020, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria de becas al alumnado participante en la etapa de prácticas profesionales no laborales de proyectos del Programa de Formación en Alternancia con el Empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura". (2020062630)

Mediante el Decreto 96/2016, de 5 de julio (DOE núm. 132, de 11 de julio), se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones destinadas a dichos programas, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura consiste en el desarrollo de proyectos de formación en alternancia con el empleo, basados en un espíritu dinámico, colaborativo y solidario de las personas participantes, que combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas, al mismo tiempo que se fomenta la capacidad creativa y emprendedora mediante el diseño y ejecución de un proyecto emprendedor en su entorno, complementado con la realización de prácticas no laborales en empresas, para permitir la mejora de la inserción laboral a través de la profesionalización y adquisición de experiencia.

Los proyectos del programa Escuelas Profesionales estarán divididos en dos etapas: la primera tendrá una duración de doce meses, en la que el alumnado trabajador estará contratado por la entidad promotora en la modalidad del contrato de formación y aprendizaje, y una segunda etapa complementaria de prácticas no laborales en empresas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, con una duración de dos meses.

Al amparo de la convocatoria aprobada por la Orden de 1 de abril de 2019 (DOE n.º 76, de 22 de abril), se han puesto en marcha 64 proyectos del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura y la presente convocatoria va dirigida al alumnado de esos proyectos que realicen la etapa de prácticas no laborales conforme al artículo 12 y sección segunda del capítulo V de dicho decreto.

El artículo 44 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, establece que el procedimiento de concesión de las becas para el alumnado participante será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto.



La publicación de la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 69, de 9 de abril) ha venido a modificar la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación al procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concesión directa, que adoptará la forma y se efectuará por los órganos que corresponda conforme a lo establecido en el artículo 23.1 de la ley, en este caso, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución de la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación y Empleo.

Esta competencia para convocar subvenciones ha sido delegada por Resolución de 29 de octubre de 2020 en la Secretaría General del SEXPE (DOE n.º 214, de 5 de noviembre).

Por lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29. 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO :

Primero. Objeto.

Se aprueba la convocatoria de becas al alumnado participante en la etapa de prácticas no laborales, según lo previsto en el capítulo IV y sección segunda del capítulo V del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" y "Unidades de Promoción y Desarrollo", y se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a dichos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio), derivadas de los proyectos aprobados al amparo de la Orden de 1 de abril de 2019, por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2019 dirigida a entidades promotoras de proyectos de programa de formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura".

Segundo. Procedimiento de concesión.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el procedimiento general para la concesión de estas subvenciones es el de concesión directa mediante convocatoria abierta, por tratarse de ayudas vinculadas a proyectos destinados a personas desempleadas con especiales dificultades de inserción laboral, razones de interés público que imposibilitan la concurrencia competitiva, de conformidad con lo señalado en el artículo 29 y concordantes de la citada Ley 6/2011, de 23 de marzo.

***Tercero. Importe de la convocatoria.***

1. El importe de esta convocatoria de becas es de 62.400 €, que serán financiados con cargo al proyecto de gasto 20020502 "Becas y ayudas a alumnos correspondientes a acciones formativas (B)", fuente de financiación Transferencias del Estado (TE), aplicación presupuestaria 130080000G/242B/48100TE24001002, de los presupuestos del ejercicio 2021.
2. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las cuantías previstas en el apartado anterior para el periodo de vigencia de la convocatoria, podrá aumentarse en función de las disponibilidades presupuestarias.

En el supuesto de aumentarse la cuantía consignada en función de las disponibilidades presupuestarias, requerirá la modificación previa del expediente de gasto, previo informe de la Intervención General, y la publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de un anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria en el que se recojan cómo quedarían los créditos totales de la convocatoria distribuidos por proyectos y aplicaciones presupuestarias.

Asimismo, de producirse el agotamiento del crédito presupuestario y no procederse a efectuar las modificaciones correspondientes o no existir nuevas disponibilidades presupuestarias, deberá declararse por la Consejería de Educación y Empleo, terminado el plazo de vigencia de la convocatoria y efectuar su anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones, con la consiguiente inadmisión de las solicitudes posteriormente presentadas.

3. En la presente convocatoria se seguirá el procedimiento de tramitación anticipada previsto en la Regla 42 de la Orden de 5 de enero de 2000, por la que se aprueba la instrucción de operatoria contable a seguir en la ejecución del gasto de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En todo caso, la convocatoria queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos del ejercicio 2021.

Cuarto. Plazo máximo de vigencia.

El plazo máximo de vigencia de la convocatoria, a los efectos de presentación de solicitudes será de 6 meses. Dicho plazo empezará a computarse desde el día siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura y del extracto de la misma previsto en el artículo 20.8 a) de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Quinto. Beneficiarios.**

Podrán obtener la condición de beneficiarios de las becas objeto de la presente convocatoria el alumnado participante en la etapa de prácticas no laborales de los proyectos del Programa de Formación en alternancia con el empleo "Escuelas Profesionales de Extremadura" derivados de la convocatoria de subvenciones a entidades promotoras aprobada por Orden de 1 de abril de 2019, siempre que cumplan lo establecido en el artículo 12 y sección segunda del capítulo V del Decreto 96/2016, de 5 de julio.

Sexto. Plazo y forma de presentación. Documentación.

1. Las solicitudes de becas se presentarán en el plazo de 15 días hábiles desde la finalización de las prácticas no laborales o en el caso de abandono del proyecto por causa justificada, por enfermedad o colocación laboral, la solicitud deberá presentarse en el plazo de quince días desde la fecha de efectividad de dicho abandono, durante el período de vigencia de la convocatoria indicado en el resuelto cuarto de esta resolución, y en el modelo normalizado que se recoge en el anexo, debidamente firmado por la persona interesada, y cumplimentada en todos sus extremos, acompañado de la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del D.N.I, para el caso de que se oponga a que el órgano gestor pueda consultar de oficio sus datos de identidad personal. Cuando éste sea nacional de otro país comunitario deberá aportar copia del número de identificación de extranjero y además, si es nacional de terceros países copia del permiso de trabajo y residencia.
 - b) Alta de terceros (en el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura).
 - c) En el supuesto de oponerse a que el órgano gestor consulte de oficio, certificado acreditativo de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que en el plazo anterior no se hubiere aprobado la convocatoria, el citado plazo de 15 días hábiles se computará a partir del día siguiente de la publicación de ésta y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

La presentación de las solicitudes fuera de los plazos previstos anteriormente, dará lugar a la inadmisión de las mismas sin más trámites, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Común.

2. Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas de registro del Servicio Extremeño Público de Empleo, en cualquier otra oficina integrada del Sistema de Registro Único de



la Comunidad Autónoma de Extremadura establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. El órgano instructor requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane el defecto de que adolezca la solicitud, siempre que éste sea subsanable, con indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Séptimo. Régimen de compatibilidad.

La percepción de la beca será incompatible con la percepción de prestaciones o subsidios por desempleo, regulados en el título III del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, con la percepción de la renta agraria y el subsidio por desempleo a favor de los trabajadores eventuales incluidos en el Sistema Especial de Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios de la Seguridad Social, y con la realización de trabajos por cuenta propia o ajena.

El alumnado perceptor de prestaciones o subsidios por desempleo mantendrá la percepción de los mismos y una vez agotada podrán recibir, a partir de dicha fecha, la beca correspondiente.

Asimismo, las personas participantes que cesen en su trabajo, por cuenta propia o ajena, podrán recibir a partir de dicha fecha la beca correspondiente, siempre que no tengan derecho a obtener prestaciones o subsidios por desempleo, en cuyo caso será de aplicación lo señalado anteriormente.

Octavo. Pago de las becas y cuantía.

La cuantía de la beca a percibir por el/la alumno/a será de 9,00 € por día lectivo. Los/as alumnos/as no percibirán las becas correspondientes a los días lectivos que no hayan asistido, su justificación se realizará a través de los partes de asistencia presentados por la entidad promotora.

El abono de la subvención se realizará mediante un pago único, una vez resuelta la concesión de la beca.

**Noveno. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución.**

1. La ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponderá al Servicio de Programas Innovadores de Empleo de la Dirección General de Calidad en el Empleo del SEXPE, a quien competará realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. La resolución del procedimiento, a propuesta del órgano instructor, corresponde a la persona titular de la Dirección General de Calidad en el Empleo del Servicio Extremeño Público de Empleo. El plazo máximo para la resolución y notificación será de 6 meses, a contar desde la fecha de entrada de la solicitud en las oficinas de registro integradas en el Sistema de Registro Único de la Comunidad Autónoma de Extremadura implantado por el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre. Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa podrá entenderse desestimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La notificación de la resolución a los interesados, en virtud de lo establecido en el artículo 42 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 23.3 del Decreto 96/2016, de 5 de julio, se realizará mediante publicación en la página web del Servicio Extremeño Público de Empleo <http://extremaduratrabaja.juntaex.es> en el que se expondrá la relación de interesados y los actos de que se trate.

Asimismo, y con independencia del anuncio anterior, la presente convocatoria y las becas concedidas serán publicadas en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación Ciudadana, conforme a lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto.

Las subvenciones concedidas también serán objeto de publicidad en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma en la forma establecida en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Las resoluciones de los expedientes instruidos al amparo de esta convocatoria no agotan la vía administrativa, siendo susceptibles de recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Educación y Empleo, en los términos previstos en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero de la disposición adicional primera de la Ley 7/2001, de 14 de junio, de creación del Servicio Extremeño Público de Empleo.

***Disposición final única. Efectos.***

La presente convocatoria surtirá efectos el día siguiente al de su publicación y del extracto, a que se refiere el artículo 20.8 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución, ante la Consejera de Educación y Empleo en virtud de lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estime oportuno, según el artículo 88.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Mérida, 25 de noviembre de 2020.

El Secretario General de la Consejería
de Educación y Empleo
(PD, Resolución de 29 de octubre de 2020.
DOE núm. 214, de 5 de noviembre de 2020),
El Secretario General del SEXPE,
VICTOR MANUEL GARCÍA VEGA



ANEXO

SOLICITUD DE BECA PARA EL ALUMNADO PARTICIPANTE EN PRÁCTICAS NO LABORALES DEL PROGRAMA DE ESCUELAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA

DATOS SOLICITANTE:

Apellidos y nombre.....N.I.F.:.....
 Domicilio..... Localidad:.....
Provincia:..... C.P.:..... Teléfono:.....
 Correo electrónico:.....
 Domicilio a efectos de notificaciones..... Localidad.....
Provincia..... C.P..... Correo electrónico.....

DATOS DEL PROYECTO DE ESCUELAS PROFESIONALES:

Denominación:.....
 Nº Expediente.....
 Especialidad.....
 Fecha de incorporación a las prácticas no laborales
 Fecha de finalización de las prácticas no laborales
 Número de días asistidos con derecho a beca.....

De acuerdo con el artículo 12, Capítulo IV y la Sección 2ª del Capítulo V y demás normas concordantes del Decreto 96/2016, de 5 de julio, por el que se regulan los Programas de Formación en Alternancia con el Empleo de “Escuelas Profesionales de Extremadura” y “Unidades de Promoción y Desarrollo”, y se establecen las bases reguladoras de concesión de subvenciones destinadas a dichos programas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, **SOLICITA** la concesión de la beca correspondiente por importe de(1), por su participación como alumno/a en la etapa de prácticas no laborales derivado del convenio entre la “Entidad Promotora”.....”, y la empresa....., dentro del proyecto del programa de Escuelas Profesionales.....

(1) NOTA: a razón de 9€/día asistido y de acuerdo con el régimen de compatibilidad previsto en el artículo 43 del Decreto.

ASIMISMO:

DECLARA responsablemente,

- A-** Que los datos aportados a la presente son ciertos y veraces.
- B-** Que reúno todos y cada uno de los requisitos necesarios para causar derecho a la citada beca, y en particular, los establecidos en el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin incurrir en ninguna de las causas de incompatibilidad recogidas en el artículo 43 del citado Decreto.
- C-** Que se encuentra al corriente con las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según lo dispuesto en el artículo 12 apartado 8 de la ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que se compromete a mantener el cumplimiento de dicho requisito durante el periodo de tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho al cobro de la subvención.





ME OPONGO.-

- A que el Servicio Extremeño Público de Empleo, compruebe la situación laboral y correcto cumplimiento y seguimiento de la inserción laboral, una vez finalizados los proyectos, así como cuantos otros datos sean necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones derivados de la presente solicitud. Los datos recabados podrán ser utilizados para fines competenciales propios de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de derechos digitales, pudiéndose ejercitar los derechos establecidos en los artículos 12 a 18.
- A que el Servicio Extremeño Público de Empleo, compruebe los datos personales mediante el Sistema de Verificación y Consulta de Datos de Identidad, así como a obtener directamente los datos que acrediten que el solicitante se encuentre al corriente con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOCUMENTACIÓN

- Alta de terceros (En el caso de no estar dado de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

Y en el caso de oposición a su consulta por el órgano competente, deberá aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I., o en el caso de ser nacional de otro país comunitario documento acreditativo de su identidad de conformidad con la normativa de aplicación y, si es nacional de terceros países copia del permiso de trabajo y residencia.
- Certificado acreditativo de no tener deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y Garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE, le informamos que:

- a) El responsable del tratamiento de sus datos personales es la Consejería de Educación y Empleo y/o el Servicio Extremeño Público de Empleo.*
- b) La finalidad del tratamiento de sus datos es la ordenación e instrucción de las subvenciones destinadas a alumnado de la etapa de prácticas no laborales del Programa de Escuelas Profesionales de Extremadura.*
- c) La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos (artículo 6.1 e) del RGPD)*
- d) Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las sesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.*
- e) La información será conservada hasta la finalización del expediente y posteriormente durante los plazos legalmente previstos en la normativa y durante el plazo que un juez o tribunal los pueda reclamar. Cumplidos esos plazos el expediente puede ser trasladado al Archivo Histórico de acuerdo con la normativa vigente.*
- f) Derechos de las personas interesadas: acceso, rectificación, cancelación, portabilidad, supresión, limitación del tratamiento y oposición, así como otra información según se describe en la información adicional.*

La información adicional estará disponible en el Portal del Ciudadano: <https://ciudadano.juntaex.es>, seleccionando el procedimiento correspondiente en la pestaña "Mas información" de la ficha informativa del procedimiento.

En a.....de.....de

Fdo:

SRA. DIRECTORA GENERAL DE CALIDAD EN EL EMPLEO DEL SEXPE

